

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00
NÚMERO SUELTO.	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y S. S. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 29)

Presidencia del Consejo
de Ministros

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: La disposición del Real decreto de 21 de Febrero de 1910, para que se lleve a cabo la rectificación del Censo electoral todos los años el día primero del mes de Marzo, tropieza para su cumplimiento en el año actual con dificultades que aconsejan se ajuste la mencionada fecha a la realidad de que exista un Censo publicado y aprobado, susceptible, por tanto, de rectificación.

En la elaboración del último Censo electoral, que comenzó en 10 de Mayo de 1924, se prolongaron los plazos señalados para determinadas operaciones, como: la del reparto, extensión y recogida de los boletines individuales; la exposición al público de las listas provisionales de electores; para que se pudieran hacer las reclamaciones de inclusión y exclusión; y, finalmente, la impresión de las listas definitivas. Todo ello motivado por haberse dado entrada en el Censo a los varones de veintitrés y veinticuatro años, y a las hembras, solteras y viudas, de las mismas edades.

En la actualidad, varias Diputaciones provinciales no han terminado de imprimir sus listas; y como todas las inclusiones y exclusiones que por varios conceptos se hacen en el Censo, son a base de las referidas listas, no es posible verificar la rectificación.

La necesidad de disponer en un plazo breve de un Censo electoral que pudiera utilizarse si fuera preciso, quedará satisfecha apresu-

rando la tirada de las listas que aún no se han editado, pues los originales definitivos que contienen la relación de los electores se hallan completamente terminados.

No sería procedente comenzar una rectificación sin estar ultimado y declarado vigente el Censo que habrá de ser rectificado, y como además es práctico constante la de dar principio a toda rectificación electoral a los seis meses de hallarse rigiendo el Censo.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se aplazase la rectificación del Censo electoral que había de llevarse a cabo en primero del actual.

2.º Que se ordene a las Diputaciones provinciales que aún no han terminado la impresión de las listas definitivas de electores, lo verifiquen dentro del plazo de un mes, sin excusa ni pretexto; y

3.º Que una vez impresa la totalidad de las listas electorales, se dicten las disposiciones necesarias para fijar las fechas y plazos en que hayan de realizarse todas las operaciones que integran la rectificación del Censo electoral.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Marzo de 1926.

PRIMO DE RIVERA

Señores Ministros de la Gobernación y del Trabajo, Comercio e Industria.

(Gaceta del 25 de Marzo).

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Con el fin de aclarar algunas dudas que han surgido respecto al alcance e interpretación del apartado séptimo de la Real orden de 9 de Enero último, en el que se dispuso que, al hacer los nombramientos de Secretarios municipales, tanto los Ayuntamientos como la Dirección general de Administración, deberán

considerar como mérito preferente el de ser opositor el concursante y no haber sido designado hasta el concurso de que se trate para ninguna otra Secretaría, y con objeto de dejar solidamente sentado, de un modo preciso y terminante, este principio de preferencia.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que no pudiendo tener dicha Real orden, como ninguna otra disposición que no lo determine expresamente, efecto retroactivo, el derecho de preferencia establecido debe entenderse para los opositores que a la fecha de la publicación de la mencionada Real orden no estuviesen sirviendo en propiedad ninguna Secretaría; no extendiéndose, en cambio, el mismo derecho, a los opositores que con posterioridad a la repetida Real orden hayan renunciado o renunciado las Secretarías donde prestaban servicio, los cuales, por este solo hecho quedan equiparados al resto de los concursantes, sin perjuicio de lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Septiembre de 1925.

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Administración.

(Gaceta del 16 de Marzo).

Gobierno Civil de la Provincia

AGUAS TERRESTRES

NOTA-EXTRACTO

Don Aquiles Paternotte, Director Facultativo de las «Minas de Lieres», solicita aprovechar dos litros de agua por segundo derivados del manantial denominado «Fuente del Gato», situada en el lugar del mismo nombre, parroquia de Lieres, del concejo de Siero, con destino al abastecimiento del barrio de obreros y emplea-

dos de dichas minas, Cuartel de la Guardia civil y Hospital de heridos, sitos en términos de Espinera y Campiello, hoy llamado «Barrio de Solvay», de la referida parroquia de Lieres.

Las obras afectarán a las parroquias de El Remedio, del concejo de Nava, y a la de Lieres, del concejo de Siero, y el trazado se desarrolla, excepto en unos ciento cinco metros, en terrenos que pertenecen a la mencionada Sociedad «Minas de Lieres».

Una vez captadas las aguas, se conducirán por una tubería de fundición, de 62,00 metros de longitud, hasta un depósito de hormigón armado, cuya capacidad es de 50 metros cúbicos. La tubería maestra, también de fundición, tiene una longitud de 1.263,00 metros, con una ramificación de 186,00 metros.

La conducción, desde la toma, sigue la margen izquierda del río Gato, cruza la explanación del ferrocarril de Lieres-Gijón-Musel, y entra en el grupo de instalaciones de las Minas. Luego continúa pasando próxima a la explanación del ferrocarril de empalme con la línea de los económicos de Asturias, y sale al camino de Bimenes, cerca de la bifurcación del camino de la Cruz, entrando en el barrio de obreros y empleados.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, y en el 13 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, señalándose el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan presentar en este Gobierno civil y en las Alcaldías de Siero y Nava, las reclamaciones que estimen oportunas, las que se consideren perjudicados con la ejecución de las obras del mencionado proyecto, el cual se hallará de manifiesto en la Sección de Fomento, sita en la Jefatura de Obras públicas, pa-

ra que pueda ser examinado por el que así lo desee

Oviedo, 25 de Marzo de 1926.

El Gobernador,
Santiago Fuentes Pila

R. al núm. 997

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

ANUNCIO

La apertura de pliegos para la subasta de obras de ampliación en las escuelas de San Pedro de los Arcos estaba señalada para el día 2 de Abril. Pero como coincide con día festivo, dicha apertura se verificará el día 3 a las doce, en las Consistoriales.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Oviedo y Marzo 31 de 1926.—El Alcalde, José M.^a F.-Ladreda.

Alcaldía de Taramundi

EDICTO

D. José B. Vijande Arrimada, en funciones de Alcalde constitucional de Taramundi, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que a instancia de José Mendez Garcia y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera categoría para incorporarse a filas del mozo Manuel Mendez Amor, alistado en el año 1923, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Eleuterio Mendez Garcia, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de José y de María Villarmina, nació en Brés (Taramundi), provincia de Oviedo, el día 19 de Septiembre de 1885, teniendo por tanto, ahora si vive, 41 años de edad, su estado era el de soltero, y de oficio labrador al ausentarse hace 20 años del pueblo de Brés, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para el reemplazo y reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia de paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Eleuterio Mendez, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Taramundi, a 15 de Marzo de 1926.—El Alcalde, José B. Vijande.

R. al núm. 910

Alcaldía de Ribadesella

EDICTO

Por este Ayuntamiento, y a instancia de los interesados, se instruye expediente para justificar la ausencia e ignorado paradero por

más de diez años, de los individuos siguientes:

Emilio Martinez Sanchez, natural de Cuerres, hijo de José y de Guadalupe, cuenta 28 años de edad.

Francisco, Ezequiel, Jenaro José y Manuel Martinez Rodriguez, naturales de Alea, hijos de Domingo y de Maria, cuentan 44, 39, 36 y 27 años de edad.

Julio y Francisco Cueto Valle, naturales de Calabrez, hijos de Francisco y de Ramona, cuentan 23 y 21 años de edad.

José Tamés Garcia, natural de Pando, hijo de José y de Elvira, cuenta 30 años de edad.

Manuel Rosete Sanchez, natural de Junco, hijo de José y de Maria, cuenta 33 años de edad.

José Martinez Calloja, natural de Cuevas, hijo de José y de Cristina, cuenta 41 años de edad.

Francisco y Valentin Quesada Torano, naturales de Tezangos, hijos de Manuel y de Irene, cuentan 34 y 29 años de edad.

José Maria Vigil Alvarez, natural de Collera, hijo de José y de Baldomera, cuenta 26 años de edad.

Manuel Garcia Bode, natural de Tezangos, hijo de Manuel y de Josefa, cuenta 41 años de edad.

Felipe Diaz Alvarez, natural de Amieva, hijo de Agustin y de Eusebia, cuenta 55 años de edad.

Amador y Gonzalo Somoano Corral, naturales de Calabrez, hijos de Tomás y de Teresa, cuentan 37 y 29 años de edad.

Benigno y Vicente Garcia Garcia, naturales de Berbes, hijos de Ramón y Herminia, cuentan 31 y 28 años de edad.

Ribadesella, 22 Marzo de 1926.—El Alcalde, E. Sors

R. al núm. 958

Alcaldía de Boal

EDICTO

Por este Ayuntamiento, y a instancia de los interesados, se instruye expediente para justificar la ausencia e ignorado paradero por más de diez años, de los individuos siguientes:

José Vedia Garcia, natural de Vidural, hijo de José y de Germana, cuenta 22 años de edad; señas personales: estatura corta, pelo y ojos castaños, nariz y boca regulares, color bueno.

Justo y José Maria Murias Alvarez, naturales de Santa Eulalia de Oscos, hijos de Rosendo y Josefa uno, y de Ramona otro, cuentan 43 y 33 años de edad; señas personales de Justo: estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, barba cuando se ausentó afeitada, y gastaba bigote; señas personales de José Maria: estatura regular, pelo y ojos castaño oscuro, nariz y boca regular.

Jesús Pelaez, natural de Ouria, cuenta 27 años de edad; sus señas personales son: estatura regular, pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz y boca regular, color triguero.

Claudio Sanchez Garcia, natural de Boal, hijo de José y de Cristina, cuenta 26 años de edad; estatura regular; pelo y ojos rubios,

nariz gruesa, ojos castaños oscuros, boca regular, cuando se ausentó no gastaba barba.

Manuel Mendez Gonzalez, natural de Madrid, hijo de José y de Inocencia, cuenta 52 años de edad; sus señas son: estatura regular, pelo rubio, nariz regular, ojos azules, barba afeitada, gastaba bigote.

Emilio Fernandez Rodriguez, natural de Doiras, hijo de Pedro y de Virginia, cuenta 31 años de edad; estatura alta, pelo castaño, ojos negros, nariz y boca regular, color moreno

José Antonio Lastra Mendez, natural de Piñeira, hijo de Laureano y de Ramona, cuenta 44 años de edad; señas personales: estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz y boca regular, color moreno.

Heraclio Martinez Garcia, natural de Peirones, hijo de Francisco y de Natalia, cuenta 30 años de edad; sus señas son: estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos idem, nariz y boca regular, color moreno.

Boal, 21 de Marzo de 1926.—El Secretario interino, F. Fernandez.

R. al núm. 1.020

Alcaldía de Valle bajo de Peñamellera

En este Ayuntamiento se han recibido las siguientes instancias solicitando la legitimación de terrenos roturados arbitrariamente.

De D. Manuel Noval Carrera, vecino de Merodio, de un prado cerrado sobre sí, en el sitio de La Tejera, de 34 áreas 96 centiáreas; que linda por Norte, Sur, Este y Oeste con campo común y radica en el monte Merodio, número 285 del catálogo de los de utilidad pública.

Otra de D. Andrés Torre Muñoz, de la misma vecindad, de una finca á prado y bravío, en el sitio Río de la Duzma, destinado á usos agropecuarios, de 55 áreas; que linda Norte, Este y Sur con campo común y Oeste de Bernarda Rubin. Dice estar libre de todas clases de servidumbres públicas y privadas, radica en Bajuras del monte Merodio, número 285 del catálogo de los de utilidad pública.

Otra de D. Laureano Gonzalez Fernandez, de la propia vecindad, como apoderado de D. Pedro y D.^a Encarnación Noriega Rubin, de una finca cerrada sobre sí en el sitio de Los Helgueros, de una hectárea de extensión; que linda Norte y Sur campo común, Este de Andrés Torre y Oeste de Jenaro Colosía. Manifiesta que no esta gravada con servidumbre pública ni privada, esta finca radica en Bajuras del monte Merodio, número 385 del catálogo.

Otra de D. Laureano Gonzalez Fernandez, vecino de Merodio, de las fincas siguientes: en el sitio de Guisamo, un prado cercado sobre sí, de 21 áreas y 48 centiáreas; que linda Norte, Este y Oeste con campo común y Sur herederos de Ezequiel Gonzalez. Dice no debe dicha finca servidumbre pública ni privada, radica en el monte Merodio, número 385 del catálogo de los de utilidad pública.

Y otra finca á prado, cerrada sobre sí, de 31 áreas y 50 centiáreas; que linda Este y Oeste campo común y Sur monte de Victoriano Dosal y herederos de Luis Serdio y Norte con prado de herederos de Ezequiel Gonzalez, esta finca radica en el monte Merodio, número 285 del catálogo.

Otro de D. Esteban Gómez Vega, vecino de Merodio, de un terreno en el sitio de Calcaba, de 42 áreas; que linda Norte, Este y Oeste campo común y Sur de la propiedad del solicitante, esta finca radica en Bajuras del monte de Merodio, número 285 del catálogo de los de utilidad pública.

Otra de D. Domingo Caso, de la misma vecindad, de las fincas siguientes: En el sitio de la Coteruca una tierra de 17 áreas; que linda por el Norte camino, Este, Sur y Oeste campo común.—Y en el sitio de la Pisa, finca á tierra y prado de una hectárea 70 áreas; que linda Norte, Este y Oeste campo común y Sur el río. Ambas fincas radican en el monte Merodio, número 285 del catálogo de los de utilidad pública.

Otra de D. Angel Rodriguez Díaz, de la propia vecindad, de las fincas siguientes.—En el sitio Peña de Lucas, un prado cerrado sobre sí, de 2 hectáreas, 8 áreas y 58 centiáreas; que linda Norte, Este y Sur campo común y Oeste tránsito público.—En el sitio de los Nogales un prado cerrado sobre sí, de 11 áreas 45 centiáreas; que linda Norte, Este y Sur campo común y Oeste herederos de Manuel Garcia.—En el sitio La Huertuca de la Cantera, un prado cerrado sobre sí, de 5 áreas 35 centiáreas; que linda Norte, Este, Sur y Oeste con campo común.—En el sitio de la Coteruca de Arriba, un prado de 4 áreas 83 centiáreas; que linda al Norte Angel Ursuegui, Este campo común, y Sur y Oeste de José Ursuegui.—Y en el sitio Coteruca de Abajo, un prado de 7 áreas 16 centiáreas; que linda Norte, Este y Sur de José Ursuegui y Oeste de Cayetano Gonzalez. Estas cinco fincas radican en el monte Merodio, número 285 del catálogo de los de utilidad pública.

Otra de D. Félix Cianca, vecino de Buelles, de una parcela de tierra labrantia, en el sitio de La Ceña, cercada sobre sí, de 17 áreas 86 centiáreas; linda Norte y Oeste con carreteras del Estado, Este terreno común y Sur tránsito público. Esta finca radica en terreno del común de vecinos.

Panes, a 23 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Lucas Colosía.

R. al núm. 1.006

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Secretaría de Gobierno

ANUNCIOS

De conformidad con la prevenido en el artículo 3.º del Reglamento de 10 de Abril de 1771, en los primeros quince días del mes de Mayo próximo, se celebrarán

en esta Audiencia Territorial exámenes generales de aspirantes a Secretarios y suplentes de Juzgados municipales.

Lo que se hace público por el presente a fin de que los que deseen tomar parte en los mismos presenten sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro de los veinte primeros días del mes de Abril próximo, y constituyan el depósito prevenido en el artículo 5.º del Reglamento citado.

Oviedo, veinticuatro de Marzo de mil novecientos veintiseis.—El Secretario de Gobierno accidental, Antonio de la Escosura.

R. al núm. 1.008

Dentro de los quince primeros días del mes de Abril próximo, los aspirantes á exámenes de Procuradores, presentarán en esta Secretaría de Gobierno las instancias dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, acompañadas de los siguientes documentos:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su vecindad ó domicilio.
- 3.º Certificación del Registro Central de penados y rebeldes.
- 4.º Declaración jurada de no estar procesado criminalmente, no haber estado condenado á penas afflictivas, ó en caso afirmativo documento que acredite haber obtenido rehabilitación.
- 5.º Certificación que acredite haber practicado durante dos años sin interrupción, cumplidos antes de la fecha de la convocatoria para el examen y con posterioridad á los dieciseis de edad del aspirante, al lado de Procurador en ejercicio.

Estas certificaciones, para tener eficacia, habrán de ser expedidas necesariamente por el Secretario del Colegio de Procuradores de Audiencia territorial, visada por el Decano, con referencia al registro de aspirantes.

6.º Título de Bachiller expedido con arreglo á las leyes y disposiciones vigentes.

7.º Certificación de haber depositado en la Secretaría de Gobierno la cantidad de cincuenta pesetas.

Los exámenes se celebrarán en esta Audiencia territorial en los días que previamente se señalen dentro de los últimos diez días del mes de Mayo próximo, con arreglo al programa formado al efecto por la Junta del Colegio de Procuradores.

Oviedo, veinticuatro de Marzo de mil novecientos veintiseis.—El Secretario de Gobierno accidental, Antonio de la Escosura.

R. al núm. 1.007

Juzgado de Laviana

EDICTO

Don Alfonso Calvo Alba, Juez de primera instancia de este Partido.

Hago saber: Que por providencia de hoy, dictada a solicitud de la representación actora, en diligencias de ejecución de la sentencia recaída en autos de menor cuantía instados por D. Gabriel Menéndez Estrada, contr. D. José Menéndez y los herederos de doña Josefa Vega, sobre pago de dos mil trescientas pesetas, acordé sacar a pública subasta, por término de veinte días, las fincas siguientes:

1.ª La mitad de una casa habitación, compuesta de piso bajo, sala y comedor, sita en Cueto Rozado, de cuarenta metros cuadrados toda ella; lindando derecha entrando otra casa de planta baja destinada antes a cuadra, de los mismos dueños; izquierda, otra de D.ª Delfina Cueto; espalda, prado llamado «Tras de Casa», y frente, antojanas propias del edificio. Vale dicha mitad mil trescientas pesetas.

2.ª Mitad de otra casa de planta baja, destinada antes a cuadra, pegada a la anterior, compuesta de cocina, sala y desván, mide treinta metros cuadrados; linda derecha entrando y espalda finca llamada «Prado Tras de Casa», frente antojana, é izquierda la casa anteriormente descrita. Tasada dicha mitad en mil cien pesetas.

3.ª La mitad de una finca destinada a prado, hórreo y pumara, sita donde las anteriores, llamada «Tras de Casa», de quince áreas toda ella; lindando Norte camino, Sur las casas anteriormente descritas y camino, Este Manuel Fernández, y Oeste herederos de José Cueto. Vale mil doscientas pesetas dicha mitad.

El acto del remate tendrá lugar el día tres del próximo mes de Mayo, a las doce, en la sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que no se presentaron títulos de propiedad, y que para tomar parte en la subasta deberán los que deseen ser licitadores, consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado a ese efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor en que fueron tasados los referidos bienes.

Dado en la villa de Pola de Laviana, a veintitrés de Marzo de mil novecientos veintiseis.—Alfonso Calvo.—Ante mí, Licenciado, Antonio Eguivar.

R. al núm. 1.028

Juzgado de Oviedo

El Licenciado D. Antonio Lopez Planas, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de la Ciudad de Oviedo y su Partido.

Certifico: Que en los autos sobre declaración de pobreza, de que se hará mérito se dictó la Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la Ciudad de Oviedo, a dieciseis de Marzo de mil novecientos veintiseis, el Sr. D. Adolfo

Sanchez de Movellán y Gutierrez de Celis, Juez de primera instancia de la Ciudad de Oviedo y su Partido, habiendo visto los presentes autos incidentales, entre partes, de la una, D.ª Maria Corral del Rio, mayor de edad, viuda y vecina de esta capital, representada por el Procurador D. Ignacio Perez Casariego, y dirigida por el Letrado D. Alfonso Muñoz de Diego, y de la otra D. Manuel Fernandez Rodriguez también mayor de edad, industrial y de la misma vecindad, declarado en rebeldía, sobre declaración de pobreza.

Fallo:

Que admitiendo en todas sus partes la demanda presentada por el Procurador D. Ignacio Pérez Casariego, en nombre de D.ª María Corral del Rio, debo declarar y declaro a esta última pobre en sentido legal para litigar con don Manuel Fernandez Rodriguez, y con derecho a disfrutar de los beneficios que como tal la Ley le concede en pleito declarativo de mayor cuantía, sobre indemnización civil por muerte del hijo de la D.ª María, Germán Lozano Corral, sin hacer expresa imposición de costas. Y por la rebeldía del demandado, publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el encabezamiento y parte dispositiva, a no ser que la parte actora dentro de segundo día solicite la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo S. de Movellán.—Rubricado.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia, por el Sr. Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo Secretario, doy fé.—Antonio Lopez Planas.—Rubricado.

Y para que conste, y con el fin de insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al demandado don Manuel Fernandez Rodriguez, expido el presente que firmo en Oviedo, a veinte de Marzo de mil novecientos veintiseis.—Antonio L. Planas.

R. al núm. 938

Juzgado de Cangas de Onis

Don Enrique Alonso e Iglesias, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos incidentales de pobreza de que se hará mérito, que penden en este Juzgado, Secretaría del que refrenda, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen.

Sentencia:

En la ciudad de Cangas de Onis, a dieciocho de Marzo de mil novecientos veintiseis, habiendo visto el señor don Enrique Alonso e Iglesias, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los

autos incidentales de pobreza promovidos por doña Hortensia Collía Hernández, dedicada a las labores, vecina de Arriendas, término municipal de Parres, con licencia de su marido don José Manuel Fonseca Marinas, bajo la dirección del Letrado don Juan del Hoyo Sánchez, y la representación del Procurador don Fernando Fernández Rosete, contra don José Collía Rodriguez, propietario, vecino de Hueges, en dicho término municipal, por sí y en nombre de su hijo menor de edad Angel Collía Hernández, el que no ha tenido defensa ni representación por no haber comparecido en los autos, y contra la representación de la Hacienda pública; sobre que se declare pobre a dicha señora demandante para pedir la prevención del juicio de abintestato de su madre doña Cándida Hernández Carballo, y

Fallo:

Que debo declarar y declaro a doña Hortensia Collía Hernández, pobre en sentido legal para pedir la prevención del juicio de abintestato de su madre doña Cándida Hernández Carballo, en el que se halla interesado el cónyuge viudo de ésta, don José Collía Rodriguez, por su propio derecho y en representación legal de su hijo menor de edad Angel Collía Hernández; y con el fin de que aquella señora pueda ejercitar las acciones que se propone, que quedan mencionadas, le concedo los beneficios que la Ley otorga a las de su clase.

Así por esta mi definitiva sentencia, que será notificada personalmente a dicho don José Collía Rodriguez, por sí y en el concepto expresado, si así lo solicitare la parte actora, o en otro caso por edictos que se figen en los estrados de este Juzgado e inserten en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Alonso.—Rubricado.—Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a dicho don José Collía Rodriguez por sí y en concepto de legal representante de su menor hijo Angel Collía Hernández, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Cangas de Onis, a veintitrés de Marzo de mil novecientos veintiseis.—Enrique Alonso.—El Secretario judicial, José María Berná.

R. al núm 976

Juzgado de Gijón

El Licenciado D. Tomás Guisasola y Ovies, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de Oriente de Gijón.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, se dictó sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia:

En la villa de Gijón, á tres de Marzo de mil novecientos veinti-

seis, el Sr. D. Adolfo García González, Juez de primera instancia del distrito de Oriente, del partido, habiendo visto estos autos de juicio civil ordinario declarativo de menor cuantía seguido á instancia de D. Miguel López Martínez, casado, mayor de edad, industrial y vecino de esta villa, representado por el Procurador D. José María López Fombona y defendido por el Abogado D. José Buyla, contra D. Constantino Casielles, mayor de edad, empleado de la Compañía Tranvías de Gijón, como responsable directo, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, y subsidiariamente contra la citada Compañía Tranvías de Gijón, representada por el Procurador don Jorge Roces y Rivero, y defendida por el Letrado D. Julio Gavito, sobre reclamación de pesetas.

Fallo:

Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno á don Constantino Casielles y subsidiariamente á la Compañía de Tranvías de Gijón, con las costas del juicio á indemnizar al demandante D. Miguel López Martínez mil setecientas cincuenta pesetas, importe de los daños causados en una mula de su propiedad llamada La Bonita, que murió de resultas del topetazo que el tranvía número veinticuatro dió á un camión también del demandante en donde iba enganchada la citada mula con otras dos el día 1.º de Abril de mil novecientos veintitrés, en la calle de Menendez Valdés de esta villa.

Notifíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con inserción de su encabezado y fallo por la rebeldía del demandado Casielles.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo García.—Rubricado.

Publicación:

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Adolfo García González, Juez de primera instancia del distrito de Oriente del partido, celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fé.—Ante mí, Tomás Guisasola y Ovies.—Rubricado.

Conforme con su original y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Gijón, á veintidós de Marzo de mil novecientos veintiseis.—Tomás Guisasola y Ovies.
R. al núm. 980.

Juzgado de Collanzo (Aller)

Don José Lobo Gutierrez, Juez municipal de Collanzo (Aller).

Hago saber: Que para pagar á Manuel Velasco Gonzalez, vecino de la Pola del Pino, en este término, setecientas ochenta y cinco pesetas y noventa y cinco céntimos, que le adeuda Manuel Montes Gonzalez, de la misma vecindad, se secan á pública subasta, por término de diez días, de la propiedad del Manuel Montes Gonzalez, las fincas siguientes:

Una á prado, llamada Fondil, en términos de la referida Pola del Pino, extensión de veinticinco áreas, próximamente; linda al Este Agustina Montes Rodriguez, Oeste Constantino Fernandez Montes, Sur herederos de Domingo Antonio Montes Rodriguez, y al Norte Francisco Diaz Tejón. Tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

La mitad de la casa de habitación, proindiviso con la otra mitad de sus hermanos Angel, Felipe, José, María y Rosaura Montes Fernandez, sita en el sano del pueblo de la Pola del Pino; ocupa una superficie de cincuenta metros cuadrados, próximamente; linda por la derecha saliendo, con cuadra del mismo Manuel Montes Gonzalez, y su hermano Angel, izquierda camino y espalda la hermana María Montes, y de frente calle. Tasada en quinientas cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar el día cinco de Abril próximo, á las catorce, en este Juzgado, y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y no existen títulos de propiedad, cuya falta habrá de suplirse por los medios establecidos en la Ley Hipotecaria después del remate, á cuenta del ejecutado, y no están sujetas á hipotecas, censos, ni gravámenes.

Dado en Collanzo, á dieciocho de Marzo de mil novecientos veintiseis.—José Lobo Gutierrez.—Por su mandado, Francisco Diaz Tejón,

R. al núm. 1.026.

Juzgado de Pravia

Don Antonio Orbe y Gómez-Bustamante, Juez de primera instancia del Partido de Pravia.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de dieciseis del corriente mes, por la que se tuvo por prevenido el juicio voluntario de testamentaria de D. Manuel Pérez y Rodriguez, vecino que fué de esta villa, promovido por el Procurador D. Rafael Flórez, á nombre de la viuda del causante D.ª María Gómez Campino, de esta misma vecindad, se cita á los herederos D. Casimiro y D. Romero, conocido por José Pérez y Gomez, ausentes con paradero ignorado, para el expresado juicio de testamentaria, con la prevención de que si no comparecen en él les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos acordados, libro el presente en Pravia, á veinte de Marzo de mil novecientos veintiseis.—Antonio Orbe.—El Secretario, Ramón Santaló.

R. al núm. 999.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GONZALEZ MENENDEZ, Felipe, hijo de Julián y de Isabel, natural de Tablado, Ayuntamiento de Degaña, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de veintitrés años de edad, estatura un metro 620 milímetros, usa traje de paño y pantalón de kaki; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante Juez instructor D. Ricardo Areñas Molina, Capitán del Regimiento Infantería Zamora, número 8, de guarnición en Lugo.

944

PERUYERO COVIELLA, José, hijo de José y de Matilde, natural de Infiesto, Ayuntamiento de Piloña, provincia de Oviedo, de 23 años de edad, cuyas señas personales son: estatura un metro 700 milímetros, de oficio dependiente, soltero, domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Oviedo, para su destino a cuerpo; comparecerá en este Juzgado dentro del término de treinta días ante el Juez instructor D. Luis Sanchez Cantón, Teniente de Artillería, con destino en el 15.º Regimiento Ligero, de guarnición en Pontevedra.

857

PEREZ MARTINEZ, Armando, de 23 años de edad, hijo de Angel y Mercedes, soltero, natural de Trubia y vecino de Oviedo, procesado en sumario instruido en este Juzgado con el número 40 de 1921, por el delito de hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena para constituirse en prisión.

873

ALVAREZ FERNANDEZ, Avellino, hijo de Juan y de Concepción, natural de Gozón, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, procesado por la falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante

Juez instructor del Regimiento Infantería Zaragoza, número 12, D. Augusto Comas Delicado, residente en Santiago.

770

MENENDEZ GARCIA, José, hijo de Eusebio y de Marcelina, natural de La Vega, Ayuntamiento de Luarca, provincia de Oviedo, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Alférez Juez instructor del Regimiento de Infantería Ferrol número 65, D. Santiago Vez Quijano, de guarnición en Ferrol.

989

DIAZ MENENDEZ, Manuel, hijo de Ramona, natural de Escoredó, Ayuntamiento de Pravia, provincia de Oviedo, de 30 años de edad, labrador, estatura un metro 705 milímetros, al cual se le instruye expediente de deserción; comparecerá en el plazo de treinta días ante el Teniente Juez instructor de esta Comandancia, D. Antonio Medina de Lanzarote, residente en Melilla.

929

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad Industrial Asturiana

« SANTA BÁRBARA »

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 20 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca Junta general ordinaria de señores Accionistas para el día 30 del próximo mes de Abril, á las once de la mañana, en el domicilio social, Gonzalez del Valle (chalet), con el fin de examinar y en su caso aprobar las cuentas correspondientes al último ejercicio.

Para asistir á esta Junta es preciso poseer al menos diez acciones, acreditando debidamente haberlas depositado antes del día 23 de Abril del corriente año, en la Caja de la Sociedad, Banco de España y Sucursales, ó en los siguientes Establecimientos:

Oviedo, Banco Asturiano y Casas de Banca.

Gijón, Banco de Gijón y Banco Minero.

Bilbao, Banco de Bilbao y Banco de Comercio.

Oviedo, 27 de Marzo de 1926.—El Secretario, Vicente Fernandez.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.